

| Fundado en 1880 |

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 5 de marzo de 2010 No. 91 Tomo CCLXXXVIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Tabla de Títulos de Jornal Diario, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales".

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO CALZADA Y CAMINO DE SANTIDAD.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIEZ (001-2010), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA ENTIDAD COOPERATIVA PESQUERA Y DE SERVICIOS VARIOS "EL HAWAI, RESPONSABILIDAD LIMITADA" para la pesca comercial de Mediana Escala de camarones costeros en el Océano Pacífico, con la embarcación denominada NEPTUNO.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1-2010

#### INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. 529-2009.

HISTORIAL E INFORME, DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

#### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-42-2010

RESOLUCIÓN CNEE-43-2010

RESOLUCIÓN CNEE-44-2010

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

#### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

#### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Todo impresión en la porte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruego al público tomar nota.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Tabla de Títulos de Jornal Diario, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales".

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 69-2010

Guatemala, 19 de febrero del 2010

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, por lo que el Estado debe garantizar la igualdad de salario para el trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, así como la fijación del salario mínimo de conformidad con la ley;

#### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo No. 347-2009, de fecha 29 de diciembre de 2009, se fijaron los Salarios Mínimos para las Actividades Agrícolas y No Agrícolas, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil diez, con el propósito de garantizar a los trabajadores las condiciones que les permitan su desarrollo integral y que puedan atender sus necesidades básicas para mejorar su nivel de vida y el de su familia; por lo que es necesario equiparar con esa normativa jurídica, los jornales que actualmente se aplican en el Organismo Ejecutivo y en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado debiendo para el efecto emitir la disposición legal correspondiente;

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 195 de la citada Carta Magna;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

**Artículo 1. APROBACIÓN.** Aprobar la Tabla de Títulos de Jornal Diario, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", que a continuación se detalla:

Grupo Ocupacional Título de Jornal	Jornal Diario en Quetzales	MECÁNICA	
<b>BODEGA Y ALMACENAJE</b>		Auxiliar de Mecánica	56.00
Auxiliar de Bodega	56.00	Mecánico de Equipo de Oficina	58.19
Bodeguero I	58.19	Vulcanizador	58.19
Bodeguero II	59.23	Mecánico Automotriz I	58.19
Bodeguero III	60.24	Mecánico Automotriz II	59.23
Bodeguero IV	61.19	Mecánico Automotriz III	60.24
		Mecánico de Maquinaria	59.23
		Encargado de Taller Móvil de Mecánica	60.24
<b>CARPINTERÍA</b>		<b>MISCELÁNEO</b>	
Auxiliar de Carpintería	56.00	Auxiliar Misceláneo	56.00
Carpintero I	57.14	Peón	56.00
Carpintero II	58.19	Auxiliar de Caporal	57.14
Carpintero III	59.23	Caporal	59.23
Carpintero IV	60.24	Operador de Observación Geohidrometeorológica	57.14
Carpintero V	62.19	Encuadernador	57.14
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>		Tramoyista	57.14
Distribuidor Móvil de Combustibles y Lubricantes	57.14	Operador de Equipo de Estadística	58.19
<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS</b>		Sastre	58.19
Conductor de Vehículos Livianos	57.14	Tapicero I	58.19
Conductor de Vehículos Pesados	58.19	Tapicero II	60.24
Piloto I Vehículos Livianos	60.24		
Piloto II Vehículos Pesados	62.85	<b>SERVICIO DE ALIMENTOS</b>	
<b>CONSERJERÍA Y ACTIVIDADES AFINES</b>		Peón Vivandera	56.00
Conserje	56.00	Trabajador Vivandera	57.14
Jardinero I	56.00	Cocinero	57.14
Jardinero II	57.14	Trabajador Económico	58.19
Lavandera I	56.00		
Lavandera II	57.14	<b>TOPOGRAFÍA</b>	
Mensajero I	57.14	Auxiliar de Topografía I	56.00
Mensajero II	58.19	Auxiliar de Topografía II	57.14
		Auxiliar de Topografía III	59.23
<b>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>		Auxiliar de Topografía IV	60.24
Auxiliar de Albañilería	56.00	Nivelador	59.19
Armador	57.14		
Albañil I	57.14	<b>VIALIDAD</b>	
Albañil II	58.19	Peón Enumerador Vial	57.14
Albañil III	59.23	Peón Supervisor de Vías	60.24
Albañil IV	60.24	Peón de Vías	56.00
Albañil V	62.19		
Pintor I	57.14	<b>VIGILANCIA</b>	
Pintor II	58.19	Peón Vigilante I	56.00
Encargado de Cuadrilla Vial I	59.23	Peón Vigilante II	57.14
Encargado de Cuadrilla Vial II	60.24	Peón Vigilante III	58.19
Maestro de Obras	62.85	Peón Vigilante IV	59.23
Maestro de Caminos	62.85	Peón Vigilante V	60.24
Constructor de Puentes	65.46		
<b>CORREOS Y TELÉGRAFOS</b>		<b>ARTÍCULO 2. OBLIGATORIEDAD EN EL USO DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES.</b> Los Grupos Ocupacionales, Títulos y Jornal diario, contenidos en la Tabla que se aprueba en el presente Acuerdo, son de carácter obligatorio para las autoridades superiores de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que por la naturaleza de sus funciones contraten personal con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales".	
Celador de Líneas	57.14	Si por la clase de servicios que prestan las Instituciones Descentralizadas y Autónomas que cuentan con su propio Sistema de Clasificación de Puestos y Régimen de Salarios, se considera necesario implementar otros grupos ocupacionales que contengan títulos de clase de puesto y jornal diferente a los establecidos en el presente Acuerdo, o en su defecto, los mismos sean producto de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, estos pueden ser creados por la autoridad nominadora a través de Acuerdo Interno, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-	
Correo Peatón	57.14		
<b>ELECTRICIDAD</b>		<b>ARTÍCULO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL RENGLÓN DE GASTO 031 "JORNALES".</b> A partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", únicamente se podrán contratar trabajadores con Títulos y Jornales, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de presente Acuerdo.	
Auxiliar de Electricidad	56.00	<b>ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES NOMINADORAS</b> Las Autoridades Nominadoras de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias de Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas, son responsables de financiar con las asignaciones de su presupuesto correspondiente a Ejercicio Fiscal 2010, el incremento que se derive de la aplicación de la nueva Tabla de Grupos, Títulos y Jornales. La Contraloría General de Cuentas deberá velar por el estricto cumplimiento del mismo.	
Electricista I	58.19		
Electricista II	59.23	<b>ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS.</b> Se faculta a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para que en forma conjunta o separada, resuelvan cualquier caso no previsto.	
Electricista III	60.24		
Trabajador de Mantenimiento de Telecomunicaciones I	57.14	<b>ARTÍCULO 6. DEROGATORIA.</b> Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 70-2009 de fecha 11 de marzo de 2009.	
Trabajador de Mantenimiento de Telecomunicaciones II	58.19		
<b>FONTANERÍA</b>			
Auxiliar de Fontanería	56.00		
Fontanero I	57.14		
Fontanero II	59.23		
Fontanero III	60.24		
<b>HERRERÍA</b>			
Auxiliar de Herrería	56.00		
Herrero I	57.14		
Herrero II	58.19		
Herrero III	59.23		
Herrero IV	60.24		
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
Auxiliar de Operación de Maquinaria y Equipo	56.00		
Operador de Equipo	57.14		
Operador de Maquinaria	58.19		
Encargado I de Operaciones de Maquinaria y Equipo	60.24		
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	62.85		
<b>MATERIALES Y SUELOS</b>			
Trabajador de Materiales y Suelos	57.14		
Auxiliar de Perforación de Suelos I	57.14		
Auxiliar de Perforación de Suelos II	58.19		
Perforador de Suelos	59.23		

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

*Alvaro Colom*

ALVARO COLOM

*Juan Alberto Fuentes K.*

Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Rafael Espada*

Rafael Espada  
Vicepresidente de la República

*Raúl Antonio Velásquez Ramos*

Raúl Antonio Velásquez Ramos  
Ministro de Gobernación



*Haroldo Rodas Melgar*

Haroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores



*B. Argueta*

Bienvenido Argueta Hernández  
Ministro de Educación

*Abraham Valenzuela González*

El General de División  
ABRAHAM VALENZUELA GONZÁLEZ  
Ministro de la Defensa Nacional



*Guillermo Andrés Castillo Ruiz*

Guillermo Andrés Castillo Ruiz  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

*Lic. Edgar Alfredo Rodríguez*

Lic. Edgar Alfredo Rodríguez  
Ministro de Trabajo y Previsión Social



*Ruben Morales Monroy*

RUBEN MORALES MONROY  
MINISTRO DE ECONOMÍA



*Mario Roberto Aldana Pérez*

Mario Roberto Aldana Pérez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

*Ludwin Wecker Ovalle Cabrera*

Ludwin Wecker Ovalle Cabrera  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

*Carlos Moany*

Carlos Moany  
Ministro de Energía y Minas

*Jerónimo Lanzetta Chingo*

Jerónimo Lanzetta Chingo  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



*Luis Alberto Ferratés Felice*

Luis Alberto Ferratés Felice  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales

*Lic. Carlos Laríos Ochoa*

Lic. Carlos Laríos Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-162 2010)-5-mano



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO CALZADA Y CAMINO DE SANTIDAD.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 33-2010

Guatemala, 19 de febrero del 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO CALZADA Y CAMINO DE SANTIDAD, con sede en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

#### CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; y, siendo que el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente dictar el Acuerdo Ministerial correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 15 numeral 1º del Decreto Ley 106 Código Civil.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO CALZADA Y CAMINO DE SANTIDAD, las cuales están contenidas en el Instrumento Público número ciento veintidós (122), de fecha trece de octubre de dos mil nueve, autorizado en la Ciudad de Guatemala, por la Notaría Jacqueline Julissa Girón Estrada.

**ARTÍCULO 2.** Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier modificación a sus bases constitutivas, de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO CALZADA Y CAMINO DE SANTIDAD, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

*Raúl Antonio Velásquez Ramos*

Raúl Antonio Velásquez Ramos  
Ministro de Gobernación



*Lic. Edel Reginaldo López*

Lic. Edel Reginaldo López  
Segundo Viceministro  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



(100528-7)-5-mano